

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 30 de Junio.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 103.

Secretaría.—*Negociado 1.º*

Ordeno á todos los Alcaldes de esta provincia que el día 1.º de Julio próximo formen un estado con arreglo al modelo que se publica á continuación y en el que constarán los nombres de los Concejales que en

dicho día constituyan sus respectivos Ayuntamientos; especificando además el cargo que cada uno de ellos desempeña en la Corporación, la elección de que procede, si sabe ó no leer ó escribir y su filiación política. Dicho estado le depositarán en el correo el mismo día que reciban este periódico oficial con el fin de que quede el servicio cumplido con

la urgencia que se reclama; en la inteligencia de que si por algún Ayuntamiento queda incumplido el servicio de referencia, le será impuesta la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde luego queda conminado.

Palencia 30 de Junio de 1904.

El Gobernador,
José Díaz de la Pedraja.

PROVINCIA DE _____ Partido de _____ de _____

RELACIÓN NOMINAL de los individuos de que se compone este Ayuntamiento el día 1.º de Julio de 1904.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCEJALES.	PROCEDENCIA (del bienio anterior ó recientemente elegidos.)	CARGOS QUE DESEMPEÑAN.	¿SABE		CLASIFICACIÓN POLÍTICA.
			leer?	escribir?	

CIRCULAR NÚM. 104.

Secretaría.—*Negociado 4.º*

Por el Alcalde de Villasarracino se me dá cuenta de que en la noche del 25 del corriente mes fué robado á D. Felipe Liquete, vecino de dicho pueblo, un burro de las señas siguientes: pelo negro, bonito, rabín, edad diez años, herrado de las extremidades delanteras, un poco rozado en la paletilla derecha del asiento de la collera.

Lo que hago público por medio de esta circular para que por la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se proceda á la busca y captura del autor, y caso de ser habido será puesto, juntamente con el burro, á mi disposición.

Palencia 28 de Junio de 1904.

El Gobernador,
José Díaz de la Pedraja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Turre, dicho alto Cuerpo, con fecha 15 de Junio de 1904, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Turre, decretada por el Gobernador civil de Almería.

De los antecedentes resulta que

verificada una inspección en dicho Ayuntamiento, por orden del Gobernador, convenientemente autorizado, el Delegado que se nombró al efecto, formuló los cargos siguientes: que el Ayuntamiento no practica la distribución é inversión mensual de fondos; que nadie desempeña el cargo de Regidor Interventor; que hay pendientes de cobro 180.656 pesetas con 07 céntimos, por resultados de ejercicios cerrados; que está encargado de la recaudación el primer Teniente Alcalde, que lleva cobradas 44.365 pesetas con 47 céntimos, y no ha ingresado más que 33.106 pesetas con 66 céntimos; y que durante los ejercicios de 1901 á 1903 no ha ingresado en el Tesoro, por ingresos de consumos, las cantidades correspondientes á lo cobrado, y que se han distraído, por tanto, de su legítima inversión á

pesar del carácter de depositario de las mismas que tiene el Ayuntamiento, según el art. 322 del reglamento de consumos.

El Alcalde y los Concejales alegaron en su defensa: que la distribución de fondos se verifica atendiendo, en primer lugar, á las necesidades perentorias; que hay Regidor Interventor nombrado desde 1901, si bien no ejerce; que se han instruido expedientes para hacer efectivas las cantidades que se adeudan al Ayuntamiento, deudas originadas por la mala situación del pueblo, falta de cosechas; que el Ayuntamiento cree que el cargo de Recaudador debe desempeñarlo un Concejal, y designó interinamente para él al primer Teniente porque no se presentaron licitadores; y, por último, que la liquidación de cuentas hecha por el Dele-

gado se efectuó con tal apresuramiento que se prescindió en ella de multitud de datos que justifican á los acusados.

El Delegado, en la Memoria presentada al Gobernador, después, y el Negociado correspondiente de ese Centro ministerial, son de opinión, que procede suspender en el ejercicio de sus cargos de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales, á los Sres. D. Francisco González, Don Bonifacio Ribad, D. Juan López, D. Antonio Márquez, D. Juan Visado, D. Diego Cervantes, D. José Caparrós, D. Torcuato Martínez, Don José Hosen, D. Agustín Campo y D. Diego Castaño, que venían desempeñándolos desde el bienio anterior, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.

El Gobernador los suspendió, desde luego, en 30 de Abril, si bien aparece una instancia en el expediente, dirigida á aquella Autoridad, en que se expresa que con fútiles pretextos no se ha dado posesión á los Concejales interinos.

De lo expuesto resultan, en efecto, cargos graves contra los individuos suspensos, que suponen infracción manifiesta de la ley, abuso de facultades y uso de las que no les están conferidas, apreciándose, cuando menos, negligencias ú omisiones de las que puede venir perjuicio á los intereses que están bajo su custodia. Hay, pues, razón sobrada, conforme á los números 1.º y 3.º del art. 180 de la ley Municipal, para determinar que han incurrido en responsabilidad el Alcalde D. Francisco González, los Tenientes D. Bonifacio Bidao y Don Juan López, y los Concejales Don Antonio Márquez, D. Juan Visado y D. Diego Cervantes. Sin embargo de esto, y de ser graves las imputaciones que se les dirigen, no existe de las mismas más que un principio de prueba, que si hace necesario el apercibimiento de los citados, como medida inmediata, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 183 de la ley Municipal, no exige por el pronto la suspensión de los mismos en los cargos que desempeñan, á no ser que los Tribunales, á los que deben pasar los antecedentes reunidos por el Delegado, comprueben las afirmaciones de éste.

Por todo lo cual, la Comisión permanente entiende que procede levantar la suspensión impuesta á los individuos del Ayuntamiento de Turre, por el Gobernador de Almería; apercibiéndoles para que cumplan escrupulosamente con las obligaciones que la ley les impone, sin perjuicio de pasar los antecedentes reunidos, á los Tribunales, para que puedan depurar las responsabilidades á que hubiera lugar».

Visto:

Considerando que apareciendo en el expediente, según reconoce el anterior dictamen, cargos graves contra los Concejales suspensos, que envuelven infracción manifiesta de

ley, abuso de facultades y negligencias y omisiones de que pueden resultar perjuicios á los intereses municipales, y creyendo necesario el Consejo que entiendan en el asunto los Tribunales, no solo queda justificada la suspensión gubernativa, conforme á los artículos 180 y 182 de la ley Municipal, sino que procede confirmarla, según el texto del art. 191:

Considerando que es garantía de buena administración que los Concejales acusados no vuelvan al ejercicio de sus cargos hasta que, declarada judicialmente su inculpabilidad, puedan desempeñarlos con el necesario prestigio y sin inspirar desconfianza alguna en su gestión;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Turre, decretada por V. S., y ordenar se remitan los antecedentes á los Tribunales de justicia, á los efectos que en el precitado dictamen se expresan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de Almería.

(Gaceta del día 26 de Junio.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de Minas.—Cánon de superficie.—Subasta.—Primero y único anuncio.

Cumplidos cuantos requisitos determinan los artículos 22 y siguientes del reglamento de 28 de Marzo de 1900, en armonía con lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Octubre último, esta Delegación ha acordado la enajenación en pública subasta de las minas que se expresan en la relación inserta á continuación, cuya subasta tendrá lugar en la forma que preceptúa el art. 25 del citado reglamento, y con estricta sujeción á las condiciones que figuran en el pliego adjunto.

Relación de las minas que se subastan.

Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan. — Pesetas Cts.	Cantidad por que se han capitalizado y se han de subastar. — Pesetas Cts.
173	Resurrección	San Martín de los Herreros.	D. Cosme Dozal Triollo.....	10	150	5000
1418	Montalvo....	Velilla de Guardo.....	Manuel Pérez Cobos.....	17	68	2266 67
1507	Manolita....	Dehesa de Montejo.....	Marcial Rivera de Diego....	500	2000	66666 67

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse las minas que se detallan en la precedente relación.

1.ª La subasta se celebrará á las doce de la mañana del día 14 del próximo mes de Julio en el despacho que ocupa la Delegación de Hacienda de esta provincia, bajo mi presidencia, asistiendo los Sres. Interventor, Jefe del distrito minero, y en su defecto el Secretario del Gobierno civil, Administrador de Hacienda y el Oficial del Negociado respectivo que actuará como Secretario; en el caso de no haber en ella licitadores se celebrará la segunda el día 19 y de no haberlos tampoco en ésta, tendrá lugar la tercera y última el 26 del mismo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en el Tesoro el 5 por 100 del importe por que la mina ó minas á cuya subasta se opte se haya capitalizado, ó hacer el depósito ante el Sr. Presidente en el acto de la apertura de ella. La cantidad ingresada como depósito ingresará definitivamente en el Tesoro, si las minas fueren adjudicadas, á cuenta del total á que asciende el remate, devolviéndose al interesado caso de no serle adjudicadas.

3.ª Puede optarse indistintamente á la subasta de una ó varias minas, pero depositando desde luego el 5 por 100 que corresponda á cada una de las por que se opte.

4.ª Los deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor de la misma no podrán hacer postura mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

5.ª Hasta el momento de verificarse la subasta el deudor por cánon

podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan pagando el descubierta, recargos y costas.

6.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la capitalización.

7.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante no se presenta éste dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, en tal caso quedará á favor del Estado.

8.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo verificarán presentando el resguardo correspondiente, ó certificado del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento por medio de nota que firmará el depositante, que autoriza al que lo presente para que haga proposiciones.

9.ª El interesado á quien en la subasta se adjudique cualquiera mina no podrá exigir otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente, ó un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que en su vista pueda el Sr. Gobernador civil de la provincia expedir el precitado título, á fin de que con él haga valer su derecho en el Registro de la propiedad si en esta oficina estuviese inscrita la mina adjudicada.

Palencia 27 de Junio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

Anuncio.

Para facilitar el cumplimiento de la Real orden del 1.º del actual mes, referente al uso de las libranzas especiales creadas por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887 con destino exclusivo al pago de suscripcio-

nes á periódicos, la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda, se han servido designar las expendedurias siguientes para la venta de referidas libranzas desde el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de ampliar el número de éstas de conformidad con las necesidades y antecedentes que se reciban de los Señores Alcaldes de la provincia.

PUEBLOS.	Expendurias números
Capital.....	1, 2 y 7
Aguilar de Campo.....	1
Astudillo.....	1
Carrión de los Condes.....	1
Cervera de Río-Pisuerga..	1
Cevico de la Torre.....	1
Frechilla.....	1
Guardo.....	1
Herrera de Río-Pisuerga..	1
Osorno.....	1
Paredes de Nava.....	1
Saldaña.....	1
Torquemada.....	1
Villada.....	1
Villarramiel.....	1
Baltanás.....	1
Dueñas.....	1

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para el conocimiento y demás efectos de los Sres. Alcaldes y del público en general.

Palencia 28 de Junio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la men-

sualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.º del próximo Julio hasta el 9 del mismo mes, ambos inclusivos.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 27 de Junio de 1904.—El Interventor de Hacienda, P. I., Luis Gaspar.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Territorial.—Apéndices.

Circular.

En el número 97 de este periódico

oficial correspondiente al día 30 de Abril próximo pasado, se dictó por esta Administración una circular señalándose instrucciones para la formación de los apéndices á los amillaramientos, tanto por rústica y pecuaria como por urbana, que han de servir de base para el repartimiento de 1905, y á la vez se fijaba el día 1.º de Julio próximo para la presentación de los mismos, según se dispone en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural.

Al recordar hoy por la presente el cumplimiento de tan terminante

disposición, considero también muy conveniente llamar la atención á los Ayuntamientos y Juntas periciales sobre la necesidad de justificación en los documentos de referencia, por medio de certificación extendida en debida forma, de que por los interesados han sido presentados en el Registro de la propiedad los títulos de dominio de las variaciones que soliciten, y hechas las inscripciones de las fincas á nombre de los nuevos poseedores, siempre que aquéllas figuren en el mismo inscritas anteriormente.

Para la observancia del requisito

de que se trata, tendrán muy en cuenta las expresadas Corporaciones municipales la circular también de esta Administración inserta en este BOLETÍN OFICIAL de 25 de Mayo último, en la inteligencia de que los apéndices que se presenten y carezcan de tal certificación serán devueltos inmediatamente para su extensión, ó en otro caso, se eliminen de los mismos las alteraciones de las fincas correspondientes.

Palencia 27 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este distrito minero, en los días que á continuación se señalan.

Número del expediente.	NOMBRE.	TÉRMINO.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.	CLASE DE OPERACIÓN.
<i>Del 6 al 13 de Julio.</i>					
1811	Petrita (Demasia).....	San Martín de los Herreros.	Sociedad Cobres de Ruesga....	Minas Sociedad Cobres de Ruesga.....	Reconocimiento.
1858	La Precisa (idem).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
1859	La Precisa (idem).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
1879	Casualidad.....	Idem.....	Narciso Tomás Almarcegui....		Demarcación.
<i>Del 14 al 21 del mismo.</i>					
1880	Caridad.....	San Martín de los Herreros.	Francisco Muñoz.....	Minas Sociedad Cobres de Ruesga.....	Demarcación.
1884	Tres Amigos.....	Idem.....	Fidel González.....		Idem.
1891	Luz.....	Idem.....	Salvador Forcella.....	Agustín, núm. 1.222.....	Idem.

Palencia 27 de Junio de 1904.—El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

1-Julio

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Salvador Forcella, vecino de Madrid, según cédula personal núm. 44.696 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce de la mañana del día 21 de Junio de 1904, solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina de hierro titulada «San Luis», sita en término de Valcobero, Ayuntamiento de Otero de Guardo, al sitio llamado la Trapa; lindante por el Norte con el valle de la Trapa, Sur pradil de Diego, Este con la majada de los rincones y Oeste con Valjudanillo. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua practicada á unos 100 metros del pradil de Diego en el sitio denominado la Trapa, desde cuyo punto se medirán al Norte 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección al Oeste se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección al Sur se medirán 200 metros, clavándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 1.500 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección al Norte se

medirán 200 metros, colocándose la 5.ª estaca, y desde ésta en dirección al Oeste se medirán 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que por la presente se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento ochenta pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del reglamento general interino para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 25 de Junio de 1904.—Arsenio Odriozola.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Fabián Gutiérrez de Célis, vecino de Santander, según cédula personal número 2.040 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 24 de Junio de 1904, solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina de

carbón titulada «Consuelo», sita en término municipal de Cenera de Zalima; lindante al Este con la mina de hierro titulada La Gatuña y por los demás vientos con terreno franco. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro aproximado de un pozo en ruinas, enclavado en la falda N. O. del monte llamado de los Oteros, en el término de Cenera, desde cuyo punto se medirán 100 metros al Este para colocar la 1.ª estaca; de ésta dirección Norte 300 metros, para colocar la 2.ª; de ésta dirección Oeste 400 metros, para la 3.ª; de ésta dirección Sur 500 metros, para la 4.ª; de ésta dirección Este 400 metros, para la 5.ª, y de ésta dirección Norte 200 metros, para unirse á la 1.ª y cerrar el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del reglamento general interino para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Se-

ñor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 28 de Junio de 1904.—Arsenio Odriozola.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1904.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Hurtado Rodríguez y con asistencia de los Concejales Señores Guzmán, Monteoliva, Ortega González, Tejerina, García, Ortega Romo, Castrillejo, Pérez, Cantuche, Bregel, Revilla y Alonso Alonso, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder autorización á D. Claudio García para revocar la fachada de la casa núm. 22 de la calle Mazorqueros y colocar dos miradores á los extremos de la planta principal; á Don Braulio Lomas para revocar la fachada de la casa núm. 205 de la calle Mayor principal, y á D. Florentín Sánchez para revestir el respaldo de ladrillo de la casa núm. 21 de la calle de las Monjas y sustituir un hueco de ventana por otro mayor.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Genaro Garrán, en la que solicita el necesario permiso para revocar la fachada de la casa núm. 2 de la plazuela de Carmelitas; otra de D. Bonifacio Pastor pidiendo señalamiento de líneas para la construcción de una casa en el solar núm. 21 de la calle de San Juan, y otra de D. Arsenio Miguel para la apertura y sustitución de huecos en la fachada de la casa número 7 de la plazuela de San Miguel.

Que permanezca sobre la mesa hasta la sesión próxima para su estudio una moción suscrita por la Comisión de Hacienda, proponiendo se abra concurso y se admitan proposiciones para la adquisición de impresos, papel y demás efectos de escritorio necesarios en los fieltos de consumos.

Que las Comisiones de Hacienda y Policía rural propongan lo que proceda para la contratación del arbitrio sobre ocupación de sillas en los paseos públicos, en vista de haber sido declarada desierta la subasta de dicho arbitrio celebrada el día 2 del actual.

Adjudicar á D. Máximo González para la próxima temporada el chalet del paseo del Salón.

Satisfacer al Fiel contraste de pesas y medidas de la provincia la cuenta que ha presentado por la comprobación de las pertenecientes á sus dependencias.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría de este Municipio.

Conceder un mes de licencia para que pueda ausentarse de esta Capital al Sr. Alcalde D. Luis Hurtado Rodríguez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 11.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Germán de Guzmán y con asistencia de los Concejales Sres. Quirce, Tejerina, García, Ortega Romo, Castrillejo, Gallego, Pérez, Cantuche, Garrán, Bregel, Revilla y Alonso Alonso, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes y la Corporación acordó:

Aprobar el programa de festejos que han de celebrarse con motivo de la feria de Pentecostés, disponiendo que las tiendas de quincalla, juguetes y otros efectos de comercio se coloquen en los sitios de costumbre.

No haber lugar á lo solicitado por varios vecinos que pretenden sea variado el sitio destinado de costumbre á la colocación de puestos de feria.

Conceder á D.^a Demetria Cuyanes la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Conceder quince días de licencia

para que pueda ausentarse de esta Capital al Director de la Banda municipal de música D. José Carreras.

Desestimar la excepción alegada por el mozo Carlos Fernández y confirmar el acuerdo anterior, por el que se le declaró soldado, por no haber justificado ser hijo legítimo.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, á los efectos de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Satisfacer varias cuentas con cargo á las consignaciones apropiadas al presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Germán de Guzmán y con asistencia de los Concejales Señores Monteoliva, Quirce, Ortega González, García, Ortega Romo, Cabeza, Pérez, Cantuche, Garrán, Bregel, Revilla y Alonso Alonso, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que resuelve la apelación interpuesta por D. Federico Ortiz contra un acuerdo de este Ayuntamiento.

Autorizar á D. Bonifacio Pastor para edificar una casa en el solar número 21 de la calle de San Juan; á D. Genaro Garrán para revocar la fachada de la casa núm. 2 de la plazuela de Carmelitas; á D. Arsenio de Miguel para la apertura de un hueco de ventana en la fachada de la casa núm. 7 de la plazuela de San Miguel, y á D. Melchor Atienza para la colocación de unos tableros anunciadores en las pilastras de los soportales de la casa núm. 64 de la calle Mayor principal.

Requerir á la Señora viuda de Don Santos Santamaría para que en el término de treinta días disponga se edifique sobre el solar resultante de la casa núm. 4 de la plazuela del Puente, ó en otro caso se proceda á su cerramiento con muro ó tapia decorativa, apercibiéndola de que ultimado el plazo sin ejecutarse las obras mencionadas, se entenderá el terreno como yermo, á los efectos que en ley corresponda.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Nicanor Hernando solicitando permiso para revocar la fachada de la casa número 107 de la calle Mayor antigua; otra de D. Clemente Ortega para ejecutar análogas obras en la casa número 25 de la calle de los Soldados; otra de D. Félix Miguel para la construcción de una acometida á la alcantarilla de la calle Mayor principal, para servicio de la casa núm. 147 de la misma calle, y otra de D. Moisés

Diez para que se le permita colocar una muestra colgada del techo de los soportales, frente á su establecimiento de relojería, en la casa núm. 70 de la calle Mayor principal.

Conceder á D. Juan Ramos la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Proceder á la renovación del trigo existente en las paneras del Pósito, mediante subasta pública, al precio de cotización en el mercado anterior á la fecha en que aquélla tenga lugar y que la cantidad que produzca la venta ingrese en arcas y se destine como las demás existencias en metálico que posee el Pósito á renovación ó compra de grano, dando cuenta de estas determinaciones á la Comisión permanente de Pósitos de la provincia.

Desestimar la pretensión de dos labradores de Villagimena que pretenden se les preste trigo del Pósito.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una instancia de D. Serafín Rodrigo, en la que suplica se hagan desaparecer seis árboles inmediatos á la fachada de su casa de las afueras de León.

Conceder á D. Dimas Monge depósito doméstico de vinos, aguardientes y licores en los almacenes que posee en el camino del Cristo del Otero, frente á la Estación del ferrocarril.

Permitir á D. Cándido Pastor el traslado de un depósito doméstico de vinos desde la casa núm. 6 de la calle Mayor antigua á la núm. 7 y 9 de la de la Virreina.

Permitir á D. Santiago Lardely la introducción de 1.500 kilogramos de sal, con la rebaja marcada en el reglamento, que será destinada á su industria de confección de helados.

Satisfacer á D. Francisco Coloma el importe de sus derechos por el aforo del vino recolectado en este término municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 21.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Monteoliva, Quirce, Ortega González, Tejerina, García, Castrillejo, Gallego, Pérez, Garrán, Revilla y Alonso Alonso, dió principio esta sesión extraordinaria con objeto de tomar varios acuerdos expresados en la papeleta de citación.

Dióse cuenta de los mismos y S. E. acordó:

Interponer recurso que legalmente proceda contra una resolución del Delegado de Hacienda de esta provincia, que queda sin efecto un acuerdo de este Ayuntamiento, por el que se reclaman trescientas noventa y siete pesetas y seis céntimos al vecino de esta Capital D. David Rodríguez.

Darse por citada la Corporación para su comparecencia al juicio verbal á que se la demanda por D. Demetrio Casañé, facultando á D. Eu-

logio Ortega para que, como Regidor Sindico, ó por medio de Procurador que legalmente le represente, comparezca al efecto en el Juzgado municipal para alegar y exponer lo que convenga á los intereses del Municipio, sin perjuicio de acudir al Sr. Gobernador civil de la provincia para entablar la competencia.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Germán de Guzmán Herrero y con asistencia de los Concejales Sres. Monteoliva, Quirce, Ortega González, Tejerina, García, Ortega Romo, Gallego, Pérez, Cantuche, Garrán, Revilla y Alonso Alonso, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior del mismo orden y el de la extraordinaria del día 21, que fueron aprobadas, haciéndose constar las manifestaciones hechas respecto del acta del día 18 por los Concejales Sres. Alonso Alonso, Tejerina y García.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Exigir á D. Demetrio Casañé los derechos que correspondan según tarifa á la parte de aceite, grasa ó materias de adeudo que contenga una barrica introducida por el fieltro de San Lázaro.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Genaro Garrán, en la que solicita permiso para revocar la fachada de la casa número 3 de la plazuela de Paredes, y otra de D. Marcelino González en la que solicita la necesaria autorización para ejecutar obras en el zócalo de la casa núm. 14 de la calle de Estrada.

Conceder permiso á D. Nicanor Hernando para revocar la fachada de la casa núm. 107 de la calle Mayor antigua; á D. Clemente Ortega para la ejecución de obras de revoco en la fachada de la casa núm. 25 de la calle de los Soldados; á D. Cirilo Tejerina para hacer iguales obras en la casa núm. 41 de la de Corredera, y á Don Félix Miguel para la construcción de una acometida á la alcantarilla de la calle Mayor principal para servicio de la casa número 147 de dicha calle.

No haber lugar á lo solicitado por Don Moisés Diez respecto de la colocación de una muestra colgada del techo de los soportales de la casa núm. 70 de la calle Mayor principal.

Que por el Señor Alcalde se dicten las órdenes procedentes para que desaparezcan todas las muestras que existan colgadas del techo fijadas sin autorización del Municipio en los soportales de la calle Mayor principal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 17 de Junio.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Hurtado.